

15691 *ORDEN de 3 de abril de 1982 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Plus Ultra», de Zaragoza, la ampliación de dos unidades con 80 puestos escolares.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Plus Ultra», de Zaragoza, para que se le conceda la ampliación de dos unidades para 80 puestos escolares;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones que regulan la autorización de creación de Centros privados, que no implica alteración de su actual situación jurídica y los informes y propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Plus Ultra», de Zaragoza, en la calle Mompéon Motos, 5, la ampliación de dos unidades con 80 puestos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

15692 *ORDEN de 3 de abril de 1982 por la que se concede al Centro de Formación Profesional de primero y segundo grado, libre «C. E. B. E. M.», de Vigo (Pontevedra), la clasificación de habilitado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el titular del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grado libre «C. E. B. E. M.», de Vigo (Pontevedra), para que se le conceda la clasificación de habilitado;

Teniendo en cuenta que este Centro obtuvo su clasificación de libre por Orden de 21 de julio de 1981, que posteriormente ha ampliado y perfeccionado el local y las instalaciones y que cuenta con los medios y profesorado necesarios como se expresan en los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto otorgar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la clasificación de habilitado al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grado «C. E. B. E. M.», de Vigo (Pontevedra), calle de Hernán Cortés, 32, con las enseñanzas ya reconocidas y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

15693 *ORDEN de 3 de abril de 1982 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grado homologado «Rumasa», de Jerez de la Frontera (Cádiz), a cambiar de domicilio.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para cambio de domicilio del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grado homologado «Rumasa», de Jerez de la Frontera (Cádiz);

Teniendo en cuenta que se justifica en razón del crecimiento del alumnado y la idoneidad de los nuevos locales, como se recoge en los informes y propuesta de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grado homologado «Rumasa», de Jerez de la Frontera (Cádiz), actualmente en calle Canalejas, 3, para su traslado al nuevo edificio de calle San Juan de Dios, sin número, dentro de la misma localidad, sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

15694 *ORDEN de 3 de abril de 1982 por la que se concede la autorización definitiva al Centro «Rogomar», de Getafe (Madrid) y «Oscus», de Oviedo, con las enseñanzas que se indican.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funciona-

miento de los Centros privados de Formación Profesional que se citarán;

Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros privados, y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), dictada en su aplicación; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) de ordenación de la formación profesional, y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos según se informa preceptivamente y se propone por las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), a partir del curso académico 1981/82, a los Centros privados de Formación Profesional siguientes, con los datos que se relacionan:

Madrid

Localidad: Getafe. Domicilio: Calle Serranillos, 25-27. Denominación: «Rogomar». Titularidad: Agapito Rodríguez Arie., Pablo Martínez Macías y Rafael Gómez Rodríguez. Puestos escolares: 320. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial; profesiones Secretariado y Comercial; rama sanitaria, profesión Clínica y rama Electricidad, profesión Electrónica.

Oviedo

Localidad: Oviedo. Domicilio: Calle Campoamor, 11. Denominación: «O. S. C. U. S.». Titularidad: Obra Social y Cultural «Sopeña». Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Comercial; rama Electricidad, profesión Electrónica, y rama Hogar, profesión Jardines de Infancia, con carácter provisional.

La obligada adscripción de estos Centros a uno público, homologado o Instituto Politécnico será acordada por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

15695 *ORDEN de 15 de abril de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros privados de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso

de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º, de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Denominación: «Virgen del Rosario». Domicilio: Calle Escorpión, sin número. Titular: Parroquia de Nuestra Señora del Rosario.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Escorpión, sin número.

Municipio: Alcoy. Localidad: Alcoy. Denominación: «San José». Domicilio: Calle Venerable Ridaura, 27. Titular: Desiderio Bonastre Payá.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Venerable Ridaura, 27.

Municipio: Ibi. Localidad: Ibi. Denominación: «Nuestra Señora de los Desamparados». Domicilio: Calle María Auxiliadora, 4. Titular: PP. Salesianos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle María Auxiliadora, 4.

Provincia de Huelva

Municipio: Palos de la Frontera. Localidad: La Rábida. Denominación: «La Rábida». Domicilio: Zona residencial de la Rábida. Titular: Unión Española de Explosivos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en zona residencial La Rábida.

15696 *ORDEN de 20 de abril de 1982 por la que se autoriza a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares para impartir, con carácter provisional, la especialidad de Técnico Especialista de Entidades de Ahorros, no regulada, en Formación Profesional de Segundo Grado, régimen de Enseñanzas Especializadas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, solicitando autorización para impartir enseñanzas no reguladas, al amparo de los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional, y la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970;

Teniendo en cuenta que los cuestionarios presentados para impartir las enseñanzas solicitadas han sido dictaminados favorablemente por la Junta Coordinadora de Formación Profesional, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al Centro que se indica a continuación, siempre que obtenga las condiciones legales de funcionamiento, para impartir, con carácter provisional, las enseñanzas no reguladas de Formación Profesional que se citan, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Localidad: Barcelona.
Entidad solicitante: Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares.
Grado: Formación Profesional de Segundo Grado.
Rama: Administrativa y Comercial.
Especialidad: Técnico Especialista de Entidades de Ahorro.
Régimen: Enseñanzas Especializadas.

Segundo.—Las particularidades y programación de estas enseñanzas podrán ser modificadas como consecuencia de la experimentación y su autorización con carácter provisional ser elevada a definitiva si el resultado de la experiencia fuese positivo, en las condiciones establecidas en el apartado 6.º de la Orden de este Departamento de 23 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre) y en el artículo 21.7 del Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional.

Tercero.—El profesorado, así como los elementos materiales, instalaciones didácticas y demás medios necesarios, habrá de ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones en vigor para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al grado y clasificación reconocidos.

Cuarto.—El Area de Formación Básica se impartirá de acuerdo con lo establecido en la Orden de este Departamento de 13

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Sorolla». Domicilio: Calle Alonso Castrillo, 22. Titular: José Nuñez Velázquez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 19 unidades y capacidad para 760 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alonso Castrillo, 22. Se autoriza el cambio de titular de Angel Llorente Gutiérrez a José Nuñez Velázquez.

CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

Provincia de Alicante

Municipio: Alcoy. Localidad: Alcoy. Denominación: «San José». Domicilio: Calle Venerable Ridaura, 27. Titular: Desiderio Bonastre Payá.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Venerable Ridaura, 27.

Municipio: Benisa. Localidad: Benisa. Denominación: «La Purísima». Domicilio: Plaza Portal, 4. Titular: Terciarias Franciscanas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza Portal, 4.

Provincia de Logroño

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Denominación: «Nuestra Señora del Buen Consejo». Domicilio: Calle Vara de Rey, 35. Titular: Congregación Agustinas.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y seis unidades de Párvulos y capacidad para 270 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Vara del Rey, 35.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Sorolla». Domicilio: Calle Alonso Castrillo, 22. Titular: José Nuñez Velázquez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alonso Castrillo, 22. Se autoriza el cambio de titular de Angel Llorente Gutiérrez a José Nuñez Velázquez.

de septiembre de 1975, por la que se desarrolló el plan de estudios de Formación Profesional de Segundo Grado, siendo únicamente específicos para este caso los horarios y cuestionarios del Area de Ampliación de Conocimientos que figuran como anexo de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO

FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO

Técnico Especialista de Entidades de Ahorro

HORARIO SEMANAL DEL AREA DE AMPLIACION DE CONOCIMIENTOS

	Curso		
	Primero	Segundo	Tercero
Tecnología	8	7	8
Prácticas	9	10	10
Técnicas de comunicación	1	—	—
Organización empresarial	—	—	2
Legislación	1	1	—

El horario del Area de Formación Básica será el establecido en la Orden de 13 de septiembre de 1975.

PRIMER CURSO

Tecnología

OPERACIONES PASIVAS

Libretas de ahorro a la vista: Definición.—Clases.—Apertura. Imposiciones.—Reintegros.—Cancelaciones.—Tramitación diversa. Mecanización.

Cuentas corrientes a la vista: Definición.—Clases.—Apertura. Imposiciones.—Reintegros.—Cancelaciones.—Tramitación diversa. Mecanización.

Libretas de ahorro a plazo: Definición.—Clases.—Apertura.—Imposiciones.—Reintegros.—Cancelaciones.—Tramitación diversa. Mecanización.